

Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior - DIGEMIN; dicha norma dispone que, en tanto se efectúe el proceso de transferencia, MIGRACIONES mantiene las funciones, estructura orgánica e instrumentos de gestión de la DIGEMIN;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor José Luis Merino Calderón, Técnico de Migraciones de la Dirección de Movimiento Migratorio y Pasaportes de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior (hoy Superintendencia Nacional de Migraciones) del 17 al 21 de diciembre de 2012 a la ciudad de Cali – República de Colombia para que participe en las Reuniones de Negociación de la Alianza del Pacífico.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el viaje a que hace referencia el artículo precedente, se efectuarán con cargo la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: S/ 3,831.06
Viáticos (por 4 días)	: S/ 2,160.00
TOTAL	: S/ 5,991.06

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el servidor designado deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

879084-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que establece la obligatoriedad del uso del sistema de verificación biométrica de huellas dactilares en todos los oficios notariales del país

DECRETO SUPREMO
N° 017-2012-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1049 - Decreto Legislativo del Notariado señala que el Estado reconoce, supervisa y garantiza la función notarial;

Que, el literal m) del artículo 7° de la Ley N° 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dispone que es función específica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos supervisar el ejercicio de la función notarial;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, dispone que el Consejo del Notariado es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de la supervisión del notariado;

Que, el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1049 establece que el notario tiene el deber de dar fe, de conocer o haber identificado a los otorgantes y/o intervinientes en instrumentos públicos notariales, por lo que se encuentra obligado a acceder a la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en aquellos lugares donde se cuente con acceso a Internet, para proceder a verificar la identidad de los referidos otorgantes y/o intervinientes mediante la verificación de su fotografía, datos y/o la identificación por comparación biométrica de sus respectivas huellas dactilares;

Que, sin perjuicio de existir mecanismos de control de identidad, como la verificación biométrica, se advierte la continua comisión de operaciones fraudulentas efectuadas mediante instrumentos públicos notariales, como consecuencia de un inadecuado proceso de identificación de los intervinientes;

Que, ante la referida problemática que afecta el correcto desempeño de la función notarial, a la ciudadanía y al Estado peruano, resulta necesario disponer la obligatoriedad del uso del sistema de verificación biométrica en todos los oficios notariales del país - que cuenten con acceso a internet- con la finalidad de elevar los niveles de certeza del proceso de identificación de los otorgantes y/o intervinientes en actos notariales y dotar de una mayor seguridad jurídica a las operaciones realizadas notarialmente;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

DECRETA:

Artículo 1°.- Obligatoriedad del uso del sistema de verificación biométrica de huellas dactilares

1.1 El uso del sistema de verificación biométrica de huellas dactilares en las notarías del país es obligatorio, con la finalidad de brindar seguridad respecto de la identidad de los otorgantes y/o intervinientes que realizan trámites notariales.

1.2 El sistema de verificación biométrica se empleará para todo instrumento público notarial, sea de carácter protocolar o extraprotocolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1049.

Artículo 2°.- Plazo de implementación

El uso del sistema de verificación biométrica en las notarías del país será implementado progresivamente en los diferentes distritos notariales, debiendo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo del Notariado, aprobar el respectivo cronograma de implementación en un plazo de sesenta (60) días calendario, contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Supervisión del uso del sistema de verificación biométrica

El Consejo del Notariado supervisa la implementación del uso de la verificación biométrica en todas las notarías del país.

Artículo 4°.- Deber de colaboración de los Colegios de Notarios y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Los Colegios de Notarios deberán informar al Consejo del Notariado, en el plazo que éste establezca, sobre los avances de la implementación del uso del sistema de verificación biométrica en su respectivo distrito notarial.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC brindará a las notarías del país el acceso a su Base de Datos para la verificación de identificación al costo real del servicio. Los usuarios realizan el pago correspondiente a dicho costo dentro de la tarifa notarial.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDAA. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

879084-2

RELACIONES EXTERIORES

Dejan sin efecto la R.S. N° 0546-2010/RE y fijan fecha de término de funciones de Cónsul del Perú en El Alto, Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 270-2012-RE**

Lima, 14 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0546-2010/RE, de fecha 29 de diciembre de 2010, se nombró a la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Patricia Isabel Köster Chávez, Cónsul del Perú en El Alto, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 0036-2011/RE, de fecha 9 de febrero de 2011, se estableció que en esa misma fecha la referida funcionaria diplomática asuma sus funciones como Cónsul del Perú en El Alto;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 0226-2012/RE, de fecha 24 de setiembre de 2012, se impuso a la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Patricia Isabel Köster Chávez la sanción de suspensión de diez (10) meses por la comisión de las faltas disciplinarias imputadas en la Resolución Vice Ministerial N° 0180-2012/RE, de fecha 28 de junio de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1271-2012/RE, de fecha 28 de noviembre de 2012, se declaró

infundado el recurso de apelación interpuesto por la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Patricia Isabel Köster Chávez contra la Resolución Vice Ministerial N° 0226-2012/RE, confirmándola en todos sus extremos, y dando por terminada la vía administrativa;

Que, como parte de la implementación de la mencionada medida disciplinaria, es necesario dar por terminadas las funciones de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Patricia Isabel Köster Chávez como Cónsul del Perú en El Alto, Estado Plurinacional de Bolivia, dejando en consecuencia sin efecto la Resolución Suprema N° 0546-2010/RE, de fecha 29 de diciembre de 2010;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003/RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de República y sus modificatorias; así como la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 0546-2010/RE, de fecha 29 de diciembre de 2010, y fijar el 15 de diciembre de 2012, como la fecha de término de funciones de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Patricia Isabel Köster Chávez, como Cónsul del Perú en El Alto, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2º.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

879084-6

SALUD

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 040-2012-SA**

Lima, 14 de diciembre del 2012

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN